GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

1 SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL INTERIOR FINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE DEPARTAMENTO DE EXTRAMERA Y MIGRACIÓN DE EXTRAMERA D 2 5 NOV 2011 RESPLUCIÓN EXENTA Nº 72365

Nº Interno: 2834333

TOTALMENTE TRAMMEANT AGO, 08 de Septiembre de 2011

VISTO estos antecedentes: solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 1977 del 29/03/2011

TENIENDO PRESENTE: a) oue. solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral ni económica, debido a que acredita haber trabajado solamente dos meses durante el periodo de su visación; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo-chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la RECHÁZASE, extranjera:

Doña Herminia ATTO HERVAS RUN: 23.284.928-2

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

> CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA Jefa Departamento Extranjería

y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 2 DIC 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

CDH/GBL/M270 [*7]08/09/2011